

A la 2ª comision de guerra.

De la de hacienda, devolviendo con observaciones el decreto del Congreso general, que previene la introduccion de las sales de las Islas Marias, siempre que los contratistas del estanco no las proporcionen á los mineros de Jalisco.

A la 1ª de hacienda, de preferencia.

Del H. Congreso del Estado de Puebla, haciendo iniciativa para que sea prontamente castigado el comandante general de Tabasco, por los crímenes que ha cometido.

A la comision de seguridad pública.

De la misma haciendo iniciativa para que los Estados puedan imponer sobre los efectos extranjeros que se vendan en su territorio, el derecho de consumo que les parezca conveniente para gastos municipales.

A la 1ª de justicia.

Del H. Congreso del Estado de Veracruz, haciendo iniciativa para que se le conceda el derecho de toneladas que se paga en aquel puerto por los buques que fondean, el 2 por ciento sobre la introduccion marítima de efectos extranjeros; el derecho de peaje que se cobra en el tráfico por el camino de Perote; y además, se le exima del pago de contingente, siendo por su cuenta costear el reparo del muelle de aquella ciudad, y componer el camino carretero hasta Perote.

A la 1ª comision de hacienda.

De la H. legislatura de Chihuahua, participando haber abierto las sesiones para que fué convocada.

De enterado y al archivo.

De la del Estado de Jalisco, pidiendo se decrete la prohibicion absoluta de la introduccion á la República, de

hilaza extranjera, sea cual fuere su numeracion.

A la 1ª comision de justicia.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la 2ª de justicia la instancia de D. José María Moreno, en la que pide que á su hermana, viuda de D. Pedro Garmendia, se le concedan 105 pesos mensuales en atencion á los servicios de su esposo.

Habiéndose reclamado por el Sr. Ramirez España el trámite dado á la iniciativa del H. Congreso del Estado de San Luis, para que las Legislaturas de los Estados puedan revisar los decretos del Congreso general, la Cámara acordó el que pasara á la comision de reformas de Constitucion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Alvarez (D. Eustaquio), Casas, Liceaga, Peon, Martinez Pascua y Perez, por enfermedad; por tener licencia, los Sres. Bandini, Bazo, Castelazo, Esteves, García de la Mora, Juvera, Lamadrid, Ledesma, Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Rosa y Silva; sin licencia, los Sres. Fernandez, Gavira, López Llergo, Maldonado, Salgado y Salvatierra.

#### SESION

*Del dia 2 de Abril de 1834.*

Se abrió á las once y media; llegaron á las once los Sres. Couto, Cumplido, Enciso, Espinosa y Urrea, García Sosa, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Quintana (D. M.) y Valle; á las doce los Sres. Anaya (D. P.), Espinosa (D. J. M.) y Espinosa de los Monteros.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, acompañando veintidos pliegos de varias legislaturas, que contienen sus respectivos sufragios para llenar las vacantes de la Suprema Corte de Justicia.

De la de justicia, dirigiendo la renuncia que el Lic. D. José Manuel del Llano Villaurrutia hace del nombramiento de ministro suplente de la Suprema Corte de Justicia.

Se mandó pasar á la 2ª comision de justicia.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

De los Sres. Rodriguez, Veramendi, Riva Palacio y Aznar, que dice:

Cesan las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo en la ley publicada el 19 de Octubre del año anterior.

Del Sr. Lozano:

Exíjase al Gobierno el expediente del C. Manuel Rionda, que llevó el señor ministro de hacienda desde el 5 de Marzo, prometiendo devolverlo al dia siguiente.

Tomada inmediatamente en consideracion y declarada suficientemente discutida, fué aprobada.

Se dió segunda lectura á otra del Sr. Ortiz, sobre que se indulte al C. Manuel Cerain del delito de desercion, y fué desechada.

Se dió segunda lectura á los siguientes dictámenes:

De la 2ª comision de guerra, que concluye con este artículo:

Se indulta al C. Mariano Tolsa de

las penas á que se hizo acreedor, por el delito de desercion que cometió.

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 30 señores siguientes: Alvarado, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Cardoso, Castañeda, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, García (D. C.), García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez (D. I.), Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riveroll, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Vallarta, Varela y Zerecero, contra los 15 que siguen: Alvarez (D. A.), Aznar, Casas, Espinosa de los Monteros, Fernandez, Gasca, Gomez, Horta, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero y Subizar.

De la 1ª de justicia, sobre la pension que solicita Dª María Josefa Azcárate.

Se señaló para su discusion el dia 9 del corriente.

De la misma, sobre la solicitud del C. Ochoa, del comercio de Colima, contraida á que se le exima del pago de los derechos de unos efectos que se abrazaron en el incendio de su tienda.

Se señaló para discutirse el mismo dia 9.

De la 1ª de guerra, sobre extincion del batallon guardacosta de la Isla del Cármen.

Se señaló para discutirse el dia 4.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Alvarez (D. Eustaquio), Pascua, Perez y Zelaeta, por enfermedad; Bandini, Bazo, Castelazo, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Liceaga, Quintana Roo, Ramirez (D. F.),

Rosa, Silva y Zambrano, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Bonilla, Lopez Llergo y Maldonado.

NOTA.—No existiendo los originales correspondientes á las actas del 3 al 7 de Abril de 1834, no se insertan.  
(EL COMPILADOR.)

## SESION

Del día 8 de Abril de 1834.

Comenzó á las once y media, habiendo llegado á las once los Sres. Barragan, Bonilla, Cardoso, Espinosa de los Monteros, García Sosa, Gavira, Martinez de Castro, Prieto, Riva Palacio, Quintana (D. M.), Salgado y Zelaeta; á las once y media, Espinosa y Urrea y Ortiz; y á las doce, Anaya (D. P.) y Couto.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, acompañando la solicitud del C. Manuel Rudesindo Barragan, sobre que se le ponga en su empleo de capitán, de que fué separado, por haberse comprometido en el pronunciamiento que la guarnicion de Matamoros hizo á favor del plan de Escalada.

Se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

De la misma, remitiendo el expediente instruido á consecuencia de la solicitud hecha el año pasado por D. José Nicolás Olaz, sobre que se le conceda su jubilacion.

A la 1ª de justicia.

Del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, comunicando que el día 31 del pasado concluyó el tercer período de sus sesiones ordinarias.

De enterado.

Del gobernador de Michoacan, remitiendo dos ejemplares del decreto expedido por aquella H. Legislatura, determinando cuando deban verificarse las cuatro primeras sesiones que previene el art. 48 de la Constitucion.

A la comision de puntos constitucionales.

Por dictámen de la de peticiones, se mandó pasar á la de seguridad pública la solicitud del C. Juan Abega, para que se le exceptúe del destierro á que está condenado, por haberse pronunciado contra las instituciones federales.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Ortiz:

1ª Los hijos ilegítimos de cualquiera denominacion, son herederos forzosos ex-testamento ó ab-intestato de sus padres de cualquiera clase y condicion que éstos sean, siempre que de algun modo conste que aquellos son habidos y reconocidos como tales.

2ª Los hijos expresados, en concurso de los legítimos ó legitimados por matrimonio subsecuente, sólo tendrán derecho al remanente del quinto *ex-testamento ó ab-intestato*. Igualándose tambien en este derecho á los llamados adulterinos en concurso de unos ú otros.

3ª Los hijos de los cónyuges que no hacen vida marital por divorcio de hecho ó de derecho y que son habidos de personas extrañas, son herederos de aquellos respectivamente procediendo al reconocimiento de que habla el artículo 1º.

4ª La mujer con el hecho de casarse segun el órden civil y canónico, y

haciendo vida marital, adquiere derechos á los bienes del marido, ya sea ex-testamento ó ab-intestato, aun cuando no tenga sucesion durante el matrimonio; y lo mismo se entiende del marido, á excepcion únicamente de la dote de la mujer, que deberá volver á su origen.

Pero si en este tiempo existiesen descendientes ilegítimos de alguno de los consortes, los dos tercios de los bienes serán para aquellos, y el otro tercio para el consorte superviviente.

Si solo existieren ascendientes legítimos ó ilegítimos, una mitad será para éstos, y la otra para el consorte indicado; y si á un mismo tiempo hubiesen los ascendientes y descendientes referidos, sólo tendrán los primeros el remanente del quinto. 5ª A falta de los herederos expresados en los artículos anteriores, sucederán en estos derechos los ascendientes, en los dos tercios de los bienes del testador ó intestado; y del otro tercio será una mitad para el alma de éste, y la otra para los adoptivos y expósitos, cliéntulos y criados domésticos, en partes iguales, siempre que de cualquiera manera conste que lo son, y que el testador no disponga otra cosa.

6ª En defecto tambien de los contenidos en los cinco artículos relatados, sucederán ex testamento ó ab-intestato, y en porciones iguales, los adoptivos expósitos y cliéntulos del difunto, precediendo la misma constancia de que que habla el artículo anterior.

7ª Si no existe ninguno de los enunciados en los seis artículos de esta ley, entrarán en estos goces, pero solo ab-intestato, los hermanos consanguíneos y demas parientes que tengan la aptitud legal para heredar hasta el cuarto grado canónico inclusive.

8ª A falta igualmente de los mencionados en los siete artículos repetidos, y no habiendo testamento ni últi-

ma voluntad, separado el quinto de los bienes, se harán seis suertes para los objetos siguientes:

La primera para la reedificacion, aseo y ornato de las iglesias pobres, prefiriéndose las de los pueblos.

La segunda para la dotacion y necesidades de las escuelas de primeras letras de los mismos pueblos.

La tercera para los pobres mendígos, principalmente los ciegos y los impedidos de piés y manos.

La cuarta para socorrer á las viudas y doncellas notoriamente pobres, prefiriendo las de los que han muerto peleando por la causa de la independencia é instituciones federales.

La quinta para los hospitales que no tienen fondos suficientes.

Y la sexta para el fisco federal, si el difunto intestado hubiese sido empleado de la federacion ó natural del distrito y territorios; y para el del Estado, si aquel hubiese sido uno ú otro de él.

9ª Por la presente ley se derogan todas las que se opongan directa ó indirectamente á ella.

A mocion del Sr. Subizar, se les dispensó la segunda lectura, y admitidas se mandaron pasar á la comision 2ª de justicia.

Se leyó por segunda vez la proposicion de los Sres. Rodriguez, Veramendi, Riva Palacio, Aznar y Berriel, relativa á que se deroguen las facultades extraordinarias concedidas al gobierno para arreglar la instruccion pública.

Admitida se mandó pasar de preferencia á la comision de aquel ramo.

Continuó la discusion del dictámen sobre arreglo de comisos.

Art. 15. Los administradores de las aduanas podrán dictar desde que se haga la presentacion de los manifiestos, todas las providencias que juzguen convenientes para evitar las introducciones fraudulentas.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Prieto, Ramirez España, Riveroll, Rivera, Rodriguez Puebla, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zelaeta.

Art. 16. Todo buque que se encuentre descargando en las costas, rios, ó en cualquiera otro lugar que no sea puerto habilitado, incurrirá con todo su cargamento en la pena de comiso, quedando su capitán sujeto á una multa de 500 á 3,000 pesos, segun el valor del mismo cargamento, y en caso de no poderla pagar, será condenado de dos á seis años de presidio.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 36 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riberoll, Rivera, Rodriguez Puebla, Ruiz de Leon, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta y Zambrano, contra los 7 señores que siguen: Aznar, Castañeda, Couto, Gavira, Salgado, Salvatierra y Zelaeta.

Art. 17. Cuando en las costas, rios, y embarcaderos, se aprehendan efectos que se estén introduciendo ó se hubieren introducido sin las formalidades de la ley, ó con infraccion de las instrucciones ó reglamentos expedidos por el gobierno, caerán en la pena de comiso, tanto los efectos como los botes, canoas, piraguas y demas embarcaciones en que se hagan ó hubiesen hecho las introducciones clandestinas.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 38 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Espinosa y Urrrea, Fernandez, García (D. C.), Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riberoll, Rivera, Rodriguez Puebla, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano, contra los 5 que siguen: Castañeda, Couto, García Sosa, Salgado y Zelaeta.

Se suspendió esta discusion para dar primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la 1ª comision de hacienda, sobre la solicitud del guardian de San Francisco, para que se le dispensen los derechos que cause la introduccion de una colgadura de lana para el templo

De la revisora de los actos de facultades extraordinarias, proponiendo se devuelvan al capitán de caballería C. Jacinto Flores, los documentos que solicita.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

De la 1ª de guerra, sobre que se valide á D. José María Mora el despacho de primer ayudante de artillería.

A mocion del Sr. Rivera, se le dispensó la segunda lectura y se señaló el dia de mañana para su discusion.

De la 1ª de hacienda consultando pase á la 2ª el expediente que trata de la introduccion de sales de las Islas Mariás.

Tomado inmediatamente en consideracion y suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

De la 2ª de justicia, sobre la asignacion que solicita la viuda de D. Severiano Quesada.

A mocion del Sr. Subizar, se le dispensó la segunda lectura y se señaló el dia de mañana para su discusion.

De la 1ª de justicia, sobre el acuerdo del Senado, que señala penas á los que desterrados de la República, por haberse pronunciado contra las instituciones federales, vuelvan á ella ántes del tiempo determinado.

A mocion del Sr. Riberoll, se tomó inmediatamente en consideracion, y puesto á discusion en lo general, se declaró suficientemente discutido y hubo lugar á votar por los 29 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castro, Cuervo, Cumplido, Escandon, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ramirez España, Riva Palacio, Salvatierra, Solana, Subizar y Zambrano, contra los 14 señores que siguen: Ayala, Casas, Couto, Diaz, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. Carlos), García Sosa, Ortiz, Peon, Riberoll, Salgado, Valdés Carrillo y Vallarta.

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Liceaga, Pascua, Perez, Romero y Zerecero, por enfermedad; Alvarado, Bandini, Castelazo, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. Víctor,) Juvera, Lamadrid, Quintana Roo, Ramirez, Reyes Veramendi, Rosas y Valle, por tener licencia; y sin ella, Alvarez (D. E.), Enciso, Espinosa (D. J. M.), Lopez Llergo, Maldonado y Varela.

## SESION

*Del dia 9 de Abril de 1834.*

Se abrió á las once y media; llegaron á las once los Sres. Bonilla, Couto, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Horta, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Riberoll y Salgado; á las once y media el Sr. Quintana (D. M.); y á las doce el Sr. Espinosa de los Monteros.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando en copia las exposiciones que ha dirigido el encargado de negocios de S. M. B., en que manifiesta que la ley de 24 de Octubre del año anterior, en que se rebaja la quinta parte de los derechos á los efectos trasportados en buques nacionales, es opuesta al tratado existente entre esta República y su nacion.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la de hacienda, devolviendo el expediente sobre la solicitud de D. Manuel Rionda.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra, que concluye con este artículo:

Se faculta al Gobierno para que re-

valide al C. José María Mora, el despacho provisional de primer ayudante de artillería, que le expidió el general C. Antonio López de Santa Anna, en recompensa de los servicios que prestó en favor de la libertad en 1832, quedando sujeto el expresado oficial á presentarse al exámen científico de que trata el art. 7º del reglamento del cuerpo mencionado, de 14 de Febrero de 1824, para ser ascendido al inmediato grado.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por unanimidad de los 45 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Riberoll, Rivera, Rodriguez Puebla, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zelaeta.

El Sr. Martinez Zurita hizo la siguiente adición:

La misma pension disfrutará D<sup>a</sup> Dolores Quesada por la muerte de D<sup>a</sup> Guadalupe, ínterin no se case, reasumiéndola si enviudare.

Dispensados todos los trámites, se tomó en consideracion, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por los 37 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Espinosa y Urrea, García (D. C.), García Sosa, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio,

Rodriguez Puebla, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar y Vallarta, contra los 6 señores que siguen: Castillejo, Couto, Rivera, Salgado, Varela y Zambrano.

De la 1ª de justicia, que concluye con esta proposicion:

No hay necesidad de ley que exima al C. Ignacio Ochoa del derecho de consumo que corresponda á los efectos que se abrazaron en el incendio verificado en su tienda de comercio, sita en la plaza principal de Colima, la noche del 2 de Febrero de 1831.

No fué de gravedad y se aprobó económicamente.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del dictámen de la comision de justicia, sobre la solicitud de D. Manuel Rionda.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la 2ª comision de justicia, sobre indulto de D. Vicente Arísti, por el delito de desercion.

Dispensada la segunda lectura, quedó señalado para su discusion el dia 11 del corriente.

De la 1ª de justicia, sobre la solicitud de D. Benito Larrañaga, contraída á que se le declare cesante de la federacion.

De la de crédito público, sobre la solicitud de D. Genaro de la Garza, para que se le manden pagar dos mil pesos que franqueó para fomento del grito de libertad, que concluye con esta proposicion:

Pase este expediente á la comision 1ª de hacienda.

Dispensados todos los trámites de reglamento y declarado no ser de gravedad, fué aprobado económicamente.

De la 1ª comision de justicia, sobre la solicitud que en el año de 1828 hizo D. Agustín Antoneli, para que se le dispensara la edad que le faltaba para nombrar curador, que concluye proponiendo se archive el expediente.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, fué aprobado en votacion económica.

De la comision de crédito público, sobre la solicitud de D. Pedro Escusa, contraída á que se le pague una cantidad que dice le pertenece.

Dispensados los trámites de reglamento, se puso á discusion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general económicamente.

Del mismo modo fueron aprobadas las dos proposiciones con que concluye, que son las siguientes:

1ª No ha lugar á la presente solicitud.

2ª Devuélvanse al interesado los documentos para el uso que le convenga, cuidando la secretaría de no admitir en lo sucesivo instancias semejantes en el asunto.

Se presentó una comision del Senado, que devolvió reformado el acuerdo en que se dan de baja á varios generales, jefes y oficiales.

A pedimento del Sr. Valle, se tomó inmediatamente en consideracion la reforma hecha por la otra Cámara que consiste únicamente en haber sustituido en el art. 3º, las palabras en el art. 1º, en lugar de: en el artículo anterior, y sin discusion fué aprobada.

El Sr. Martinez Zurita excitó á la gran comision para que procediese al nombramiento de los dos individuos que faltan en la comision de crédito público.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Cardoso, Gasca, Pascua, Perez, Romero y Zerecero, por enfermedad; Alvarado, Bandini, Castelazo, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Quintana Roo, Ramirez (D. F.), R. Veramendi, Rosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, Alvarez (D. E.), López Llergo y Maldonado.

## SESION

Del dia 10 de Abril de 1834.

Comenzó á las once y media, habiendo llegado á las once los Sres. Cumplido, Couto, Enciso, Espinosa de los Monteros, García Sosa, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Valle y Zelaeta; á las once y media, Anaya (D. P.), y á las doce, Espinosa (D. J. M.)

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara, sobre revalidacion del despacho de general de division al de brigada, D. Ignacio Mora.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo tambien aprobado otro acuerdo, por el cual se declara al Lic. Ramos Villalobos con derecho á la tercera parte del sueldo de jubilado.

Al gobierno.

De la de guerra, acompañando cien ejemplares del decreto en que se autoriza al gobierno, para que á los pro-

nunciados que tengan resguardos y estén destinados á determinados puntos, los señale el que considere más á propósito para la conservacion del órden.

Se mandaron repartir, archivándose los de costumbre.

De la de justicia, remitiendo un decreto expedido por la H. legislatura de Puebla, relativo á dispensar la formalidad de la hasta pública en las rentas y casos que expresa:

A la comision de puntos constitucionales.

Se leyó un dictámen de la gran comision, que propone para sustituir al Sr. Alvarado, en la de libertad de imprenta, al Sr. Cardoso; para la de crédito público, en lugar de dicho Sr. Alvarado, al Sr. García (D. C.), y en lugar del Sr. Solana, en la misma comision, al Sr. Vallarta.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente, excepto en la parte que habla del Sr. García, la cual se mandó volver á la comision.

Continuó la discusion del dictámen de la 1ª de justicia, sobre la solicitud del C. Manuel Rionda, para que se le restituya su empleo de director de la casa de moneda de esta capital.

La comision lo retiró.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la de puntos constitucionales, declarando no ser contrario á la Constitucion el art. 2º del decreto núm. 52 expedido por la H. legislatura de San Luis Potosí.

Se leyó tambien el voto particular del Sr. Huerta, sobre este asunto.

De la 1ª de hacienda, acerca de la

iniciativa de la H. legislatura de Veracruz, para que se le concediese el derecho de toneladas, y se le eximiese del pago de contingente, con el fin de reparar el muelle de aquella ciudad, y componer el camino carretero hasta Perote.

De la misma comision, sobre ampliacion que solicita el gobierno, de los artículos 20 y 23 de la ley de 19 de Noviembre de 1824.

A peticion del Sr. Ramirez España, se tomó inmediatamente en consideracion, y puesto á discusion se reformó del modo siguiente el artículo que proponia:

Los secretarios del despacho presentarán las memorias del ramo de su cargo, en todo el mes de Enero de cada año.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores siguientes: (Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riveroll, Rivera, Ruiz de Leon Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano, Zelaeta y Zerecero.

Como económico de la Cámara:

“Los actuales secretarios del despacho de hacienda, guerra y relaciones, responderán ante la Cámara, de las causas que les hayan impedido presentar en el tiempo trascurrido de las presentes sesiones, la memoria del último año económico.

Suficientemente discutido, hubo lu-

gar á votar y fué aprobado ordinariamente.

Se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes:

De la 1ª de hacienda, sobre la solicitud del prelado de San Francisco, para que se le dispensen los derechos de introduccion á una colgadura de lana para el templo.

Se señaló el dia 12 para su discusion.

De la inspectora, sobre reglamentar los trabajos de la Contaduría de hacienda.

Se señaló la sesion de mañana para que empiece su discusion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Cardoso, Casas, Gavira, Pascua, Perez y Romero, por enfermedad; Alvarado, Aznar, Bandini, Castelazo, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Prieto, Quintana Roo, Ramirez, R. Veramendi, Rosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado y Salgado.

SESION

Del dia 11 de Abril de 1834.

Se abrió á las once y media; habiendo concurrido á esta hora los Sres. Zerecero y Couto, y á las once los Sres. Anaya (D. P.), Aznar, Bazo, Bonilla, Enciso, García (D. C.), García Sosa, Martinez de Castro, Martinez Zurita, Quintana (D. M.) y Valle.

Aprobada la acta del dia anterior, se

dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaria del Senado, devolviendo aprobados los acuerdos de esta Cámara, sobre pension de 500 pesos á la viuda é hija de D. Severiano Quesada; y sobre facultar al Ejecutivo para revalidar al C. José María Moral, el despacho provisional de primer ayudante.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la de relaciones, remitiendo con recomendacion una instancia de D. Manuel Escandon y Comp., relativa á que se le conceda un privilegio que les asegure por ocho años, en la exclusiva del establecimiento de carruajes diarios en los caminos de la República.

A la comision de industria, de preferencia.

Con tres oficios de la de hacienda, avisando haberse sancionado el dia 8 del corriente, el decreto que designa la planta que debe tener la comisaria general de Tamaulipas; remitiendo ejemplares de este mismo decreto, y avisando haber tenido su sancion el que permite la introduccion de 300 libras de seda torcida que condujo el bergantin Lancaster.

Se mandaron archivar.

Se puso á discusion y fué aprobado económicamente, un dictámen de la gran comision, que consulta para la de crédito público, en lugar del Sr. Alvarado, al Sr. García Sosa.

Se presentó el señor secretario de la guerra á leer las memorias de los ramos de su cargo; y habiendo concluido su lectura, se mandaron pasar á la 1ª comision de guerra, y á mocion del Sr. Solana, acordó la Cámara que se impriman.

Se dió lectura y fué puesto á discu-